

- Martinson, R. (1974) «What works? Questions and answers about prison reform» en *The Public Interest*: 22-54.
- Mathiesen, T. (1974) *The Politics of Abolition*. Martin Robertson: Oxford.
- (1986) «The politics of abolition» en *Contemporary Crises*.
- McCorkle-Korn (1954) «Resocialization within Walls» en *Annals of American Academy of Political and Social Science*, 293: 88-98.
- Scheerer, S. (1986) «Limits to Criminal Law» en Bianchi v. Swaaningen (eds) *Abolitionism. Towards a non-repressive approach to crime*. Free University Press: Amsterdam.
- Schuman et al. (1987) *Jugendkriminalität und die Grenzen der Generalprävention*. Luchterhand: Cologne.
- Sykes, G. (1958) *The Society of Captives*. Princeton University Press: Princeton.
- Uon Hirsh, A. (1986) *Past or Future Crimes: Deservedness and Dangerousness in the Sentencing of Criminals*. Manchester University Press: Manchester.
- Wilson, J.Q. (1975) *Thinking About Crime*. Basic Books: New York.

ELENA LARRAURI

Profesora titular de Derecho penal
Universidad Autónoma de Barcelona

VASS, A.; «Alternativas a la cárcel» (Alternatives to Prison). Sage: London, 1990.

A pesar del cierto cansancio que invade el tema de la cárcel y el de las alternativas a esta, el hecho de que la población reclusa no disminuya sino que en términos globales aumente, junto a un creciente escepticismo referido a las alternativas justifica que sigan apareciendo estudios dedicados a estos temas.

Uno de los aspectos que siempre ha intrigado respecto al tema de las alternativas a la cárcel es precisamente el momento de su surgimiento a fines de la década de los sesenta. Vass relata la crisis de la cárcel y el surgimiento de las alternativas. El despliegue de las alternativas se atribuye al fracaso de la cárcel en su lucha contra el delito, a su sobresaturación, a su coste, etc... En definitiva las razones de la descarceración parecieran obedecer a motivos exclusivamente «administrativos». Como si no hubiera existido una crítica de izquierdas a la cárcel, como si el despliegue de las alternativas no se debiera —por lo menos en parte— a los grupos de presos, a los grupos en contra de la cárcel, a los grupos de justicia informal, etc...

Pero incluso si el despliegue de las alternativas se atribuye a las esferas oficiales, hubiera sido de agradecer que el autor se plantease los motivos que han impulsado el «boom» de las alternativas en este *preciso* momento. No hay necesidad de buscar «razones oscuras» ni «conspiraciones», pero me parece evidente lo que señala Foucault (1984: 269): el fracaso de la cárcel es tan antiguo como la propia cárcel —antiguo y sabido. ¿Que factores explican el momento elegido para lanzarse a esta política descarceratoria?

De acuerdo a Vass, se elaboran alternativas con la esperanza de reducir la población reclusa. Una vez «explicado» el surgimiento de las alternativas entramos en el segundo gran tema del libro: El autor recoge las críticas repetidas

que se lanzaron a las alternativas desde mediados de los años setenta. En síntesis: i. las alternativas aparecen demasiado benevolentes, por ello no son aplicadas con agrado por los Tribunales quienes dudan de su eficacia preventivo general; ii. no se destinan a los considerados «delincuentes duros» por lo que se aplican a delincuentes que tampoco eran condenados a la pena de cárcel; iii. su mayor capacidad para evitar la reincidencia puede obedecer a la mayor discrecionalidad que poseen los oficiales encargados de administrarlas comparados con los agentes encargados del sistema penal formal; iv. en algunos casos han resultado igual o más penosas que la propia cárcel; v. finalmente tampoco han reducido la población reclusa. Por ello concluye que en realidad estamos frente a una teología de las alternativas (lo que Scull (1982) había denominado la «nueva panacea»), nada funciona pero algo *debe* funcionar.

Este listado de críticas es de sobras conocido (Cohen, 1988). El autor sin embargo intenta sumarse a las últimas tendencias que morigeran esta evaluación esencialmente negativa de las alternativas. Sin embargo esta re-evaluación de las alternativas a la cárcel provoca algunos comentarios. En primer lugar el autor pareciera no haber observado que esta reafirmación de las alternativas se ha estado produciendo por los *proprios* detractores de las mismas. En efecto, la constatación de que la crítica a la cárcel *conjunta* con la demolición de las alternativas llevaba a un callejón sin salida, ha conducido a una reconsideración del ingente criticismo de los últimos años. Por ello sorprende que el autor no cite estos trabajos (Cohen, 1989) y prosiga como si la tónica dominante aun fuera la crítica despiadada a las alternativas. Ignora que el slogan de la década de los setenta «las alternativas implican más control social» ha sido sustituido, ante la proliferación de gobiernos *laissez faire* e intentos de trasladar el tema al ámbito de la iniciativa privada, por la pregunta/afirmación «quizá no es malo que aumenten las redes de control social».

En segundo lugar los argumentos en los que se basa esta tarea de rescate son también en general conocidos: las alternativas han permitido que *proporcionalmente* se reciban menos sentencias de cárcel, todas las alternativas no pueden ser consideradas disciplinarias o aumentando el control social (p. ej. las multas), en cualquier caso son preferibles a la cárcel, etc... La posición del autor es sin embargo oscilante, hay que cesar en la crítica a las alternativas *a pesar* de que la mayoría de las críticas que se han dirigido a estas son ciertamente admitidas por el autor.

Estas oscilaciones quizá son comprensibles y explicables. Comprensibles habida cuenta que los editores de la serie donde se publica el libro pertenecen a la corriente de «realistas de izquierda» caracterizados por defender las alternativas a la cárcel (Matthews, 1987) y la reforma del sistema penal frente a las corrientes abolicionistas.

Explicables porque en efecto el tema de las alternativas a la cárcel está inmerso en el conjunto del funcionamiento del sistema penal el cual, como nos advierte repetidamente el autor, es muy complejo.

Y quizá sí, la única conclusión posible sea que algunas alternativas son positivas para algunos ofensores bajo algunas condiciones. Pero si este es el caso, una esperaría que un libro como «Alternativas a la cárcel» nos dijera cuales son positivas, ¿todas? ¿la vigilancia electrónica? (*electronic monitoring*?) ¿la institucionalización en centros distintos de la cárcel? Afrontar estas preguntas quizá

hubiese servido para superar la fase en que nos encontramos, «todas las alternativas no son negativas» pero seguimos sin saber exactamente cuales no lo son y lo que es más precario, en base a que criterios se produce la evaluación.

Ello es quizá lo que se intenta en el capítulo 5 donde el autor examina la experiencia del trabajo en comunidad (*community service order*) en Inglaterra. Este capítulo suministra una información precisa y detallada. Pero sinceramente después de leerlo no me atrevería a afirmar que esta constituye una de aquellas alternativas que «no siempre es negativa» —ni lo contrario. También el capítulo 6 se destina a la experiencia de centros diurnos (*probation day centres*). La información también es completa pero de nuevo no existe ni un atisbo de la polémica de si la institucionalización en un centro diurno puede considerarse una «alternativa» o si por el contrario se trata del cambio de una institución por otra (Greenberg, 1975). Información relevante me parece la constatación de que esta medida —y pareciera que también las otras— es sólo aplicada a jóvenes, hombres y blancos. Quedando excluidos otras razas —es especial en Inglaterra afro-caribeños y mujeres—.

En conclusión, el libro suministra información pero en mi opinión se pierde la oportunidad de, en base a esta información, realizar una evaluación de los valores que deben guiar el establecimiento de futuras alternativas, de como evitar en lo posible lo constatado por las críticas negativas —no por su negativismo menos ciertas— y de plantear seriamente que si bien «no es malo que los servicios sociales aumenten» en el caso de las alternativas a la cárcel estamos frente a una imposición de castigos y no frente a un ofrecimiento de servicios sociales.

ELENA LARRAURI

*Profesora titular de Derecho penal
Universidad Autónoma de Barcelona*

BIBLIOGRAFIA

- Cohen, S. (1988): *Visiones de Control Social*. PPU, Barcelona.
 — (1989): «La descentralización del control social tomada en serio», en *Nuevo Foro Penal*, n.º 45.
 Foucault, M. (1984): *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI, Madrid.
 Greenberg, D. (1975): «Problems in Community Corrections», en *Issues in Criminology*.
 Matthews, R. (1987): «Descarcelación y control social: Fantasías y realidades», en *Poder y Control*, n.º 3.
 Scull, A. (1982): «Community corrections: Panacea, Progress or Pretense», en Abel, R. (ed.) *The Politics of Informal Justice*. Academic Press: New York.